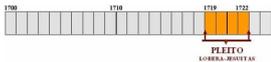


PLEITO VILLA DE LOBERA-JESUITAS (II)

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES



EL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE HUESCA DENUNCIA, 19-04-1719:

El pleito comienza con un escrito-denuncia que Francisco Antonio Ondeano, procurador del Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca, presenta ante la Real Audiencia del Reino de Aragón, con este contenido: “Ante V.E. parezco y digo que el Concejo General, singulares personas, vecinos y habitantes de la villa de Lobera, concejil Universidad y particulares, vendieron y originalmente cargaron e impusieron a favor del dicho Colegio, mi parte, un censo de ciento sesenta y tres sueldos y cuatro dineros jaqueses de pensión, annua, pagadera el día de San Miguel de septiembre, con propiedad y por precio de tres mil trescientos sesenta y seis sueldos jaqueses, que en su poder otorga dicho Concejo haber recibido de dicho comprador, y a su paga de mancomún obligaron sus personas, y todos sus bienes muebles y raíces habidos y por haber, y los del dicho Concejo”.

Señala a continuación que los obligados en dicho censo (la villa de Lobera) han cesado en la paga de las diecisiete pensiones últimamente devengadas (desde el año 1702), lo que representa una cantidad de ochocientas cincuenta y seis libras y dieciséis sueldos jaqueses.

Nota: Si cada una de las 17 pensiones que se adeudan al citado Colegio tiene un valor de 163 sueldos y 4 dineros, aquí hay un error de cálculo, ya que:

(163 sueldos y 4 dineros) x 17 =

Pleito villa de Lobera-Jesuitas (II) - Lobera de Onsella

Escrito por Fernando Sahún

Martes, 02 de Diciembre de 2014 05:17

2.776 sueldos y 8 dineros =
138 libras, 16 sueldos y 8 dineros

y no las 856 libras y 16 sueldos reclamados.

Francisco Antonio Ondeano, tras escribir dicho importe total (856 libras y 16 sueldos), y tal vez presagiando la inexactitud del dato (pues hay que suponer que no lo hizo intencionadamente), añade: “salvo error de suma y pluma”, antecedente del posterior “salvo error u omisión”.

Al final del documento, dicho procurador del Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca ruega a los señores de la Real Audiencia que exijan a la villa de Lobera que pague las pensiones pendientes. Y que de no hacerlo, se mande “ejecución (embargo) contra las personas y bienes de los particulares, vecinos de dicha villa, y los de su Concejo”

Así se inicia el pleito entre el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca, de una parte, y la villa de Lobera, de otra, que se prolongará por espacio de cuatro años.

CARTA REAL PROVISIÓN: 22-04-1719:

En la vista celebrada por la Real Audiencia el día 22 de abril de 1719, los señores Oidores, ante la petición presentada por el procurador de los jesuitas de Huesca, trasladan al señor Relator, para su trámite, el siguiente acuerdo: “Que las partes obligadas (Concejo General, Universidad y habitantes de Lobera) en el censo presentado por el Colegio de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Huesca, paguen a dicho Colegio, lo por éste pedido, antes de un mes, con apercibimiento de ejecución (embargo)”.

A continuación, y siguiendo el mandato de los señores Oidores y del Relator, el escribano de cámara, Juan Joseph Araguás, redacta una Carta Real Provisión que recoge las peticiones del citado Colegio, para su traslado, presentación y notificación en persona al Concejo de la villa de Lobera, cuyo contenido es el siguiente:

Pleito villa de Lobera-Jesuitas (II) - Lobera de Onsella

Escrito por Fernando Sahún

Martes, 02 de Diciembre de 2014 05:17

Tras invocar al rey Felipe V y al presidente de la Real Audiencia, entra en materia señalando que el Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca ha comparecido ante los señores Oidores (Auditores) de la Real Audiencia de Aragón, alegando que “el Concejo General, singulares personas, vecinos y habitantes de la villa de Lobera...vendieron y cargaron a favor de dicho Colegio un censo de ciento sesenta y tres sueldos y cuatro dineros jaqueses de pensión annua, pagadera el día de San Miguel, con propiedad y precio de tres mil doscientos sesenta y seis sueldos jaqueses, y a su pago obligaron sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, y los del dicho Concejo”.

Reclama asimismo dicho Colegio el abono de las diecisiete pensiones últimamente devengadas y no pagadas (desde 1702), que suponen un montante de ochocientas cincuenta y seis libras y dieciséis sueldos (error en el cálculo, como se ha indicado). Y todo ello en el plazo de un mes.

Que a pesar de haber sido interpelados por dicho Colegio a que pagaran tales cantidades, los habitantes de Lobera “lo habían rehusado y rehusaban hacer en perjuicio suyo (del Colegio)”. Por lo que suplicaron a la Real Audiencia mandara despachar mandamiento de ejecución contra las personas y bienes de los particulares vecinos de dicha villa de Lobera, y los de su Concejo, por la referida cantidad y las costas.

Y para dar cumplimiento a lo que antecede, se dispone que un escribano, requerido por dicho Colegio, se persone con dicha Carta Real Provisión en la villa de Lobera para notificar su contenido al Ayuntamiento y Concejo.

LOBERA NOMBRA PROCURADORES PARA ESTE PLEITO, 15-06-1719:

Conocidas las intenciones del Colegio de la Compañía de Jesús de Huesca, la villa de Lobera se puso en guardia, tomando las siguientes medidas:

El día 15 de junio de 1719, por mandamiento del Alcalde y Regidores abajo nombrados, y llamamiento y pregones públicos de Miguel Pérez, “corredor público” de dicha villa, se reunieron solemnemente el Concejo y Universidad en la llamada Casa de la Villa.

Pleito villa de Lobera-Jesuitas (II) - Lobera de Onsella

Escrito por Fernando Sahún

Martes, 02 de Diciembre de 2014 05:17

Asistentes: Pedro Antonio Murillo, Alcalde; Miguel Learte y Pedro Martínez, Regidores; Diego Martínez, Domingo Aybar, Martín Artieda, Jorge Cardesa, Pedro Cardesa, Francisco Arilla, Joseph Serrano, Martín Alonso, Esteban del Plano, Simón Muriel y Martín de Lanás, todos ellos vecinos y habitantes de la villa de Lobera.

Se procedió seguidamente al nombramiento de nuevos procuradores del Concejo y Universidad de la villa de Lobera a D. Antonio Urrea, D. Vicente Gastón, D. Pedro Joseph Cartusán, D. Francisco Marcos, procuradores reales todos ellos de la Real Audiencia, domiciliados en Zaragoza; y a Miguel Learte, Diego Martínez, Francisco del Plano y Martín Cardesa, vecinos y residentes en la villa de Lobera, para que con el poder recibido y en representación del Concejo y Universidad de dicha villa puedan intervenir en pleitos, cuestiones, peticiones y demandas, así civiles como criminales; comparezcan ante cualquier tribunal, hagan pedimentos, requerimientos, presentaciones, ejecuciones, presiones, embargos, recusaciones...

PRIMERA VISITA DEL ESCRIBANO ARAGUÁS A LOBERA, 12-07-1719:

El día 12 de julio de 1719, el escribano Joseph Araguás, residente en la localidad de Berdún, se trasladó a la villa de Lobera. Pero ese día no pudo llevar a cabo su cometido por “no haber ministro alguno de Justicia ni Regidor”, y no haber comparecido en ella, a pesar de haberlo avisado.

El día 13 del mismo mes, dicho escribano se reunió con Miguel Learte y Pedro Martínez, Regidores de dicha villa, quienes manifestaron que el Alcalde, Pedro Antonio Murillo, se encontraba en paradero desconocido. Al requerirles que juntaran el Ayuntamiento y Concejo, los Regidores respondieron que “no podían juntarlo a causa de estar empleados en la siega”.

En vista de lo cual, el Sr. Araguás notificó a ambos Regidores el contenido de la Real Provisión, los cuales dijeron “que se daban por notificados en nombre de dichos Ayuntamiento y Concejo, y que responderían”.

La villa de Lobera, como vemos, se ha tomado la denuncia con mucha calma. Ahora toca segar, que es lo importante. Cada cosa a su tiempo.